



**REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE
NOMENCLATURA, PARA LA NOMINACIÓN DE VÍAS URBANAS Y
RURALES DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO
Nro. 06-2019**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Carta Magna señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el numeral 8 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: (...) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;"

Que, de acuerdo con el Art. 380, numeral 1 de la Constitución, serán responsabilidades del Estado, velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las funciones de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales, entre las que se encuentra: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; y, m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de



manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;

Que, el literal h) del Art. 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD establece: "Los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias sin perjuicio de otras que determine la Ley: (...) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;"

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD, a través de su Art. 57 establece las atribuciones de los Concejos Municipales, entre las que se encuentra: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa"

Que, el Art. 19 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, determina: "Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa existan temas puntuales, concretos que requieran investigación y análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a problemas no comunes que requieran atención, el Concejo Municipal designará comisiones especiales u ocasionales, en cuya resolución se especificarán las actividades a cumplir y el tiempo máximo de duración."; por su parte el Art. 20 ibídem refiriéndose a la integración de las Comisiones Especiales dispone: "Estarán integradas por tres concejales o concejales y los funcionarios municipales o de otras instituciones que el Concejo estime conveniente, según la materia, y, por representantes ciudadanos si fuere pertinente; la presidirá el concejal o concejala designado/a para el efecto."

Que, el Consejo Nacional de Competencias a través de resolución Nro. 0001-CNC-2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 718, de 23 de marzo de 2016, establece las normas que regulan las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto del Desarrollo de las Actividades Turísticas en su respectiva circunscripción territorial.

Que, el Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, aprobó en dos debates, la Ordenanza que crea la Comisión Especial de Nomenclatura, para la Nominación de Vías Urbanas y Rurales del Cantón Pedro Vicente Maldonado, sancionada el 16 de septiembre de 2013;

Que, es necesario ajustar la normativa local, a las disposiciones de leyes de jerarquía superior, de manera que guarden conformidad con las mismas;



En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMENCLATURA, PARA LA NOMINACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Art. 1.- En el Art. 11 de la ordenanza suprímase la expresión “de oficio”, y, sustitúyase el término “de la municipalidad” por “el Gobierno Municipal:

Art. 2.- Sustitúyase en el Art. 13 de la ordenanza el término “Comisión Municipal de Nomenclatura” por “Comisión Especial de Nomenclatura”.

Art. 3.- Reemplácese el texto del Art. 15 de la ordenanza por el siguiente:

“La Comisión Especial de Nomenclatura estarán integrada por los siguientes miembros:

1. El Presidente de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, quien la presidirá;
2. El Presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización;
3. El Presidente de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana;
4. El Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Municipal;
5. El Director de Responsabilidad Social, Cultura y Comunicación.;
6. El Director de Gestión de Desarrollo Sustentable; y,
7. El Presidente del barrio, recinto o sector donde se va a colocar el nombre, o su delegado siempre y cuando presente la documentación que lo acredite.

Los miembros de la Comisión Especial de Nomenclatura durarán en funciones mientras conserven el cargo para el que fueron designados.

La Comisión Especial de Nomenclatura, en su primera sesión establecerá los mecanismos más apropiados para su funcionamiento.”

Art. 4.- Sustitúyase el texto del Art. 16 de la ordenanza por el siguiente:

“La Comisión Especial de Nomenclatura se reunirá previa convocatoria de la Presidencia a través de la Secretaria de Comisiones”



Art. 5.- En el Art. 17 de la ordenanza realizar las siguientes reformas:

1. Incorporar luego de la palabra "Comisión" la expresión "Especial de Nomenclatura";
2. En el literal b) elimínese la expresión "que deberá ser publicada";
3. Suprímase el literal c); y,
4. En el literal d) elimínese la expresión "La comisión sugerirá la construcción de monumentos".

Art. 6.- Sustituir el texto del primer inciso del Art. 18 de la ordenanza por el siguiente:

"La Secretaria de la Comisión Especial de Nomenclatura, la ejercerá el/la Secretario/a de Comisiones, quien sin perjuicio de sus funciones, tendrá las siguientes:"

Art. 7.- En el Art. 19 de la ordenanza incorpórese las siguientes reformas:

1. Reemplácese el texto del primer inciso por el siguiente: "En casos excepcionales la Comisión Especial de Nomenclatura requerirá la asistencia técnica de la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura y Comunicación, siendo su obligación:";
2. En el literal b) elimínese la expresión "para la nominación de vías urbanas y rurales del Cantón Pedro Vicente Maldonado y sus equipamientos urbanísticos"; y,
3. Suprímase el literal c).

Art. 8.- En el Art. 20 de la ordenanza realizar los siguientes cambios:

1. En el primer inciso luego de la palabra "cementorios" incorpórese la palabra "balnearios"; y,
2. Elimínese el último inciso.

Art. 9.- En el Art. 23 de la ordenanza sustituir la expresión "Todas las personas naturales o jurídicas" por "Los representantes de barrios, recintos, asociaciones y gremios del cantón"

Art. 10.- Luego del Art. 23 de la ordenanza incorpórese un artículo que señale:

"Art. 24.- Se mantendrá la nominación de aquellas vías, avenidas, parques y otros espacios públicos, cuyos nombres a criterio de la comisión especial de nomenclatura tengan un gran significado histórico o cultural para el cantón. "

Art. 11.- A continuación del Art. 24 incorporado con la presente reforma agréguese un artículo que indique:

"Art. 25.- Para la nominación de espacios públicos de interés común, tales como parques, plazas, cementorios, balnearios, canchas, estadios, etc., además del



procedimiento establecido en los Artículos anteriores, a través de la página web del Gobierno Municipal se desarrollará un sistema de concurso público, para lo cual una vez agotado el procedimiento, la Comisión Especial de Nomenclatura sugerirá tres nombres, de los cuales deberá resultar el ganador.”

Art. 12.- Incorpórese un capítulo denominado “Señalética Turística”, que contenga los siguientes Artículos:

“Art. 26.- La señalética turística responderá a los parámetros que establece el manual de señalética turística emitida por el Ministerio de Turismo.

“Art. 27.- Para la elaboración de la señalética turística se considerará el uso de materiales propios de la zona.”

“Art. 28.- La nominación de rutas turísticas se realizará tomando en consideración los planes, programas y proyectos de carácter cantonal ya establecidos.”

Art. 13.- Incorpórese a la ordenanza las siguientes disposiciones transitorias:

“PRIMERA: En un plazo de seis meses, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, deberá presentar el proyecto de codificación alfanumérico de los centros poblados urbanos del cantón.

SEGUNDA: En el plazo de un año, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, deberá contar con el Proyecto de Nominación de las vías y espacios públicos de los centros poblados urbanos del cantón.

TERCERA: En el plazo de seis meses la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable deberá presentar el Proyecto de Codificación de Señalética Turística.

CUARTA: En la formulación del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, se deberá prever los recursos necesarios para la elaboración e instalación de la señalética en las vías y espacios públicos de los centros poblados urbanos del cantón.”

Art. 14.- Reemplácese el Título de la Ordenanza por el siguiente:

“Ordenanza que Crea y Regula la Comisión Especial de Nomenclatura, para la nominación de Vías Urbanas, Rurales y Espacios Públicos del Cantón Pedro Vicente Maldonado”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Quedan expresamente derogadas las normas y disposiciones que se opongan a la presente Reforma.





DISPOSICIÓN FINAL.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Municipal del dominio Web de la Municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Ab. Jaime Paul Polo Guerrero, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Órgano Legislativo discutió y aprobó la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMENCLATURA, PARA LA NOMINACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, en dos sesiones, extraordinaria de 1 de agosto de 2019 y ordinaria de 25 de septiembre del mismo año, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; norma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 26 de septiembre de 2019.- LO CERTIFICO.

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL

ING. FABRISIO AMBULUDÍ, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en el cuatro inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **SANCIONO** expresamente el texto de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMENCLATURA, PARA LA NOMINACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 30 de septiembre de 2019.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
secretaria@pedrovicentemaldonado.gob.ec

Proveyó y firmó ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso su promulgación y publicación en el Registro Oficial, y, en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución.- Pedro Vicente Maldonado, 30 de septiembre de 2019.- LO CERTIFICO.

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL

